



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0230-2023-MTPE/4/12

VISTO:

El Informe N.º 0456-2023-MTPE/4/12.01 emitido por la Unidad de Administración de los Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N.º 0583-2023-MTPE/4/11, la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita la suplencia temporal de funciones de la señora **KIARA FIAMMA CARPIO RAMÍREZ** para desempeñarse en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Unidad de Cobranza Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del 10 de julio hasta el 19 de julio del 2023, por encontrarse el titular de la plaza, **JUAN RICARDO PAREJA POCCORI**, de descanso vacacional;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el artículo 5.13 de la Directiva General N.º 001-2018-MTPE/4/12, aprobada por la Resolución Directoral N.º 000088-2018-MTPE/4/12, establece que mediante la suplencia, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N.º 1057 pueden asumir el reemplazo o sustitución de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N.º 276 o N.º 728; precisándose que en esos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor del régimen de los Decretos Legislativos N.º 276 o N.º 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor del régimen de los Decretos Legislativos N.º 276 o N.º 728 y el artículo 5.14 señala que la suplencia no implicará el incremento de la contraprestación los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N.º 1057;

Que, en lo referente al cumplimiento del perfil o requisitos mínimos del puesto, es pertinente resaltar que, según lo señalado en el artículo 5.13 de la Directiva General N.º 001-2018-MTPE/4/12, la referida suplencia temporal, será de funciones y culminará con el retorno o reincorporación del servidor titular, por ello, es admisible que el personal no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que "(...) *El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)*", por tanto, corresponde observar que, el artículo 17 del citado dispositivo, señala que "(...) *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)*";

Que, en concordancia de lo antes expuesto, se advierte que, la eficacia anticipada del acto de administración interna que pretende regularizar la suplencia temporal de funciones, de la señora **KIARA**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 8WFPIMY2



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N.º 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

FIAMMA CARPIO RAMÍREZ en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Unidad de Cobranza Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el periodo comprendido a partir del 10 de julio hasta el 19 de julio del 2023, no incurrirá en los impedimentos tipificados en los artículos 7 y 17 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Que, el cargo de Ejecutora Coactiva de la Unidad de Cobranza Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, no es un cargo de libre designación y remoción y, por tanto, la evaluación del perfil de la profesional antes mencionada, ha sido supeditada a lo dispuesto en la Ley N.º 31419 y el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, que establecen las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR, se delegan facultades y atribuciones, entre otros, al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a autorizar y resolver acciones de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N.º 728 y al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el artículo 25 inciso 5) de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057; Resolución del Secretario General N.º 016-2019-TR/SG, Resolución Directoral N.º 000088-2018-MTPE/4/12 y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER LA SUPLENCIA TEMPORAL DE FUNCIONES, CON EFICACIA ANTICIPADA, por el periodo comprendido, **A PARTIR DEL 10 DE JULIO HASTA EL 19 DE JULIO DEL 2023**, a favor de la servidora **KIARA FIAMMA CARPIO RAMÍREZ**, para desempeñarse en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Unidad de Cobranza Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de garantizar la continuidad de las actividades en la referida unidad orgánica.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ

Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R I-127080-2023.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 8WFPMY2



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

